

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

## SUMARIO

Edición de 13 Páginas

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 2 a 12

**NORMAS SINTETIZADAS** Página 13

## NORMAS COMPLETAS

**DECRETO Nº 1155**  
**NEUQUÉN, 30 NOV 2023**

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 9400-M-2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 13 de noviembre de 2023, la Secretaria de Cultura, Capacitación y Empleo solicitó que se disponga la convocatoria y se aprueben las Bases y Condiciones del certamen “Preconfluencia 2024”, que se llevará a cabo desde el día 04 de diciembre de 2023 y hasta el día 13 de febrero de 2024, ambos inclusive;

Que el mencionado certamen consiste en una convocatoria dirigida a los grupos, bandas, dúos y/o solistas de todos los géneros musicales, que tengan residencia en la Provincia del Neuquén y/o en el Alto Valle de Río Negro;

Que a través del citado certamen se propicia estimular la creatividad e impulsar el profesionalismo de los distintos artistas de la región, fomentado la práctica de la cultura;

Que dentro de las Bases y Condiciones cuya aprobación se pretende, se establece el periodo de inscripción en el referido Certamen, desde el día 04 de diciembre de 2023 y hasta el día 04 de enero de 2024, ambos inclusive, como así también los requisitos para dicha inscripción, los plazos de presentación de la documentación pertinente, las obligaciones a cargo de los participantes y demás información que estos últimos deberán tener en cuenta para su inscripción y participación;

Que además se establecen los premios por los cuales competirán los grupos, bandas, dúos y/o solistas que participen del mismo, resultando necesario en tal sentido, facultar a través de la presente norma legal a los titulares de las Secretarías de Cultura, Capacitación y Empleo y de Hacienda, u organismos que en el futuro las reemplacen, para que, de manera conjunta, hagan efectivo el pago de las sumas correspondientes a los respectivos ganadores;

Que el objetivo del certamen consiste en permitir que quince (15) participantes realicen una presentación en la edición de la Preconfluencia en vivo, los días 06 y 07 de febrero de 2024, y diez (10) de ellos puedan desempeñar su presentaciones artísticas en el escenario principal de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 11° Edición;

Que para el desarrollo del referido Certamen se estima un presupuesto que asciende a la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), destinado a cubrir gastos de traslado, alojamiento, ambientación, gráfica, backline y cabinas sanitarias, entre otros;

Que mediante Pase N° 2141/23 intervino la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que se contempló en el proyecto del Presupuesto elaborado para el Ejercicio 2024 el crédito presupuestario para llevar adelante el gasto requerido, en la Subsecretaría de Cultura, Actividad "Dirección y Coordinación", Imputación: 8-ET-1-1-0-1, por el monto total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000.-);

Que la suma referida precedentemente se distribuirá en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo", por un monto de pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos dieciocho (\$ 856.718.-), "Servicios", por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos (\$ 5.493.282.-), y "Transferencias" por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta mil (\$ 1.650.000.-);

Que a tal efecto, esa Dirección General informó que se procedió a registrar bajo la modalidad de preventivo futuro, el PR 7647- AA 139554;

Que mediante Dictamen N° 22/2023 se expidió la Dirección de Gestión Administrativa y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Cultura, contando asimismo con la conformidad de la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos dependiente de la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo,

manifestando ambos no encontrar observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en igual sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 881/2023;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente normal legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) DISPÓNGASE** la convocatoria al certamen “**Preconfluencia 2024**”, ----- el cual tendrá por objeto la preselección de quince (15) grupos, bandas, dúos y/o solistas de todos los géneros musicales que participen del mismo, para su presentación en la edición de la Preconfluencia en vivo, a llevarse a cabo los días 06 y 07 de febrero de 2024 y la selección de diez (10) de ellos, los cuales se presentarán en el escenario principal de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 11º Edición, que tendrá lugar desde el día 08 al día 13 de febrero, ambos inclusive, del año 2024.

**Artículo 2º) APRUÉBANSE** las Bases y Condiciones del certamen denominado ----- “**Preconfluencia 2024**”, obrante a fs. 3/5 del expediente OE N° 9400-M-2023, que se llevará a cabo desde el día 04 de diciembre de 2023 y hasta el día 13 de febrero de 2024, ambos inclusive, las cuales serán publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén, [www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar), conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal se atenderá con cargo a la Actividad: “Dirección y Coordinación”, Imputación: “8-ET-1-1-0-1”, Partidas Principales: “Bienes de Consumo”, “Servicios” y “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 4º) FACÚLTASE** a la titular de la Secretaría de Cultura, Capacitación y

----- Empleo, u organismo que en el futuro la reemplace, a establecer mediante la norma legal correspondiente, la ampliación de los plazos de inscripción, como así también la reprogramación o cancelación del certamen “Preconfluencia 2024” y de las respectivas actuaciones artísticas.

**Artículo 5º) FACÚLTASE** a los titulares de las Secretarías de Cultura, Capacitación y -----Empleo y de Hacienda, u organismos que en el futuro las reemplacen, a otorgar, a través de las normas legales correspondientes, los premios consistentes en dinero, previstos en las Bases y Condiciones que se aprueban en el artículo 2º) del presente Decreto, previo veredicto del jurado que se conforme a tal efecto.

**Artículo 6º)** La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día de ----- su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 7º)** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura, ----- Capacitación y Empleo y el Secretario de Hacienda.

**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
PASQUALINI  
CAROD.

## **DECRETO N° 1156**

**NEUQUÉN, 30 NOV 2023**

### **VISTO:**

El Expediente OE N° 9729-E-2023 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1º) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2º) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará anualmente en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán anualmente los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, en el artículo 3º) de la Ordenanza modificada se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente,

modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros, en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose también la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Que asimismo, la última modificación del artículo 3°) referido estableció que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A,

y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el Anexo II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en ese marco, a través del artículo 1°) del Decreto N° 1101/2023, que sustituyó el artículo 1°) del Decreto N° 1045/2023, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de octubre de 2023, para cada Grupo de Líneas, considerándose para dicha valorización el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor mayor desagregación disponible, ambos al mes de septiembre de 2023 y el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de septiembre de 2023, como así también los incrementos salariales resultantes del acuerdo celebrado entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), con



fecha 01 de noviembre de 2023, conforme las previsiones del Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que en el contexto aludido, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A.y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado una suba de costos significativa respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 1101/2023, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación en el marco de lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511;

Que en ese sentido, conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 101/2023, informando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al 01 de noviembre de 2023, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que la misma Dirección General informó que para la actualización del costos del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) mayor desagregación disponible, ambos al mes de octubre de 2023; el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de octubre de 2023, y los incrementos salariales acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país, para el mes de noviembre de 2023, en función del Acta Acuerdo suscripta entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores de Automotor de Pasajeros (FATAP), con fecha 01 de noviembre de 2023;

Que finalmente, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante Decreto N° 1101/2023, de 7,43% para el grupo de líneas A, de 7,45% para el grupo de líneas B, y de 7,43% para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al 01 de noviembre de 2023 a las sumas de \$ 1.873,29 para el grupo de líneas A, de \$ 1.856,60 para el grupo de líneas B y

de \$ 1.813,13, para el grupo de líneas C;

Que resulta oportuno destacar que, teniendo en consideración la última valorización de la estructura de costos, que fuera aprobada mediante el Decreto N° 1101/2023 antes referido, y a los fines de propiciar la eficiente prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén y el mantenimiento de su ecuación económico-financiera, se dispuso un nuevo cuadro tarifario, que fue aprobado a través del Decreto N° 1141/2023 y que determinó una Tarifa Básica (VTB), por la suma de pesos doscientos ochenta (\$ 280.-);

Que el Subsecretario de Transporte propició que los nuevos costos informados sean soportados a través de subsidios, en el marco de la metodología de retribución a los concesionarios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión respectivos, manteniéndose en vigencia el cuadro tarifario que fuera aprobado mediante Decreto N° 1141/2023;

Que asimismo, manifestó que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., resulta apropiado dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en función de los parámetros antes explicitados;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 101/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 660/2023, prestando conformidad a lo tramitado;

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, mediante Dictamen N° 0139/2023, no realizando observaciones legales en relación a la determinación de costos propiciada;

Que asimismo, mediante Informe N° 208/2023, ha intervenido la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que se cuenta con la intervención del Secretario de Hacienda;

Que mediante Pase N° 2232/2023, tomó intervención la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de Hacienda, informando que el gasto previsto será contemplado en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 898/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que mediante el Decreto N° 1142/2023 se dejó a cargo de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano al Secretario de Coordinación e Infraestructura, a partir del día 27 de noviembre de 2023 y hasta el día 01 de diciembre de 2023, inclusive;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCASE** el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de noviembre de 2023, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.873,29) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y

SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.856,60) para el Grupo de Líneas B y de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.813,13) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L., de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la continuidad del cuadro tarifario del Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 1141/2023.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el presente ----- Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511.

**Artículo 5º)** La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

**Artículo 7º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
CAROD.

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARÍA DE SOCIEDADES VECINALES

DISPOSICIÓN N° **050/2023**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria por la Sociedad Vecinal del Barrio Provincias Unidas para el día 06 de diciembre de 2023, a partir de las 18:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Alberti y Río Mocrete de la ciudad de Neuquén.-

FDO.) GALINDEZ